

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES FILMICAS EN COSTA RICA

**CARLOS RICARDO BENAVIDES JIMÉNEZ, LAURA GUIDO PÉREZ
Y OTROS SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE Nº 22.304

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

LEY DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES FILMICAS EN COSTA RICA

Expediente N° 22.304

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La producción fílmica se encuentra en pleno auge, llegando a convertirse en una de las principales industrias a nivel mundial en lo que a entretenimiento se refiere, señal de ello es la proliferación de plataformas de streaming como Netflix, Hulu, FOX+, Amazon Prime Video, Apple TV+, HBO, Disney+, etc. Muchas de las cuales basan su oferta de títulos en producción propia, combinándola algunas de ellas con contenido de otros estudios fílmicos. Toda esta oferta se suma a la ofrecida por grandes compañías cinematográficas como Paramount, NBCUniversal, Sony, Warner Bros, 20th Century Fox, etc logrando una industria robusta que mueve cientos de billones de dólares a nivel mundial todos los años.

Según la agencia británica Olsberg SPI, la industria de producción fílmica generó una inversión por US\$177 billones¹ durante el 2019 en términos de producciones para pantallas (solo incluye películas con guiones, televisión y documentales inversión). El estudio también revela que las súper producciones pueden inyectar de forma rápida a la economía, en una producción de 16 semanas, alrededor de US\$10 millones por semana

Se debe mencionar que no solo es el gasto realizado por la producción durante el rodaje, sino la expectativa alrededor del mismo y su futura proyección al público, pues el 67% de los gastos que se realizan en una producción son colaterales a los gastos en sí de la misma, lo que quiere decir que afecta positivamente más a sectores como alimentación, hospedaje, traslados, tiquetes, etc; además de los gastos de la producción per se.

El estudio revela que EEUU es el país donde se genera el 65% de inversión global, esto proviene de conglomerados de estudios, servicios de transmisión (Netflix, HBO, etc.). Este tipo de producción de tiene un impacto significativo en la industria, impulsa el empleo en la cadena de valor global del sector, creando alrededor de 14 millones de empleos en 2019. El impacto económico total del sector producción fue de \$ 414 mil millones en el mismo periodo.

¹ *Global Screen Production – The Impact of Film and Televisión Production on Economic Recovery from COVID-19.* Olsberg SPI

Por su parte, se puede definir la industria de producción fílmica como toda aquella actividad desarrollada para producción audiovisual que genera películas de corto, mediano y largo metraje, documentales, series televisivas o de streaming, piezas de mercadeo audiovisual, generación y/o realización de contenido de propiedad intelectual, servicios de post producción orientadas al mercado internacional, videos musicales, entre otras. Además, tiene un gran potencial de contribución y beneficio para la industria turística, como puede ser: consumo en subsectores turísticos durante la producción, posible promoción de parajes naturales dependiendo de la producción, entre otros.

Justamente por todas sus ventajas, desde hace algunos años muchos países han reconocido y valorado los beneficios de estas actividades, de manufactura especializada, ágil, que genera empleos inmediatos, calificados, productivos, muy versátiles y nómadas. Estos países, la mayoría en Latinoamérica, han generado distintas formas de atraer producciones de diferentes magnitudes. Costa Rica no puede quedarse atrás, por el contrario, aprovechando todo su potencial en recurso humano y de locaciones privilegiadas, debemos buscar activamente la atracción de esta industria.

La industria fílmica y sus millonarias inversiones contribuyen enormemente en la actividad económica de los lugares utilizadas como locación, esto pues genera encadenamientos productivos, tanto con grandes y pequeñas empresas, así como con pequeños emprendimiento, sin dejar de lado la contratación de profesionales en diversas áreas y mano de obra no calificada. Lo cual inyecta muchos recursos en la economía local

Debe recalcar que la industria fílmica puede contribuir a la inversión interna, pues estimula el turismo generando expectativa en los consumidores, sobre las locaciones. Esto provoca la aspiración de visitar esos lugares y con ello contribuye al posicionamiento de la marca país.

Otro aspecto de gran beneficio, es la interacción constante con las grandes producciones fílmicas internacionales, que genera redes de apoyo dentro del país, encadenándose con el sector fílmico nacional, con técnicos y profesionales en diversas áreas.

La industria fílmica generalmente se relaciona con la gestión para lograr que un lugar sea utilizado de forma real o ficticia en un rodaje de una producción de cualquier índole, donde se mencione o bien se realice *in situ* la producción, esto con un objetivo final que mediante el resultado de la misma (una serie, película, documental, comercial de televisión), dicho destino logre protagonismo e incluso pueda coadyuvar al posicionamiento del lugar y por ende contribuye a generar visitación a un país/ciudad o región, como ejemplos:

- La trilogía épica “El señor de los anillos”. Con muchas de sus escenas filmadas en Nueva Zelanda, logró posicionar al país como un destino a visitar.

- La serie televisiva “Juego de Tronos”, fue filmada en distintas locaciones que se convirtieron en famosas. Particularmente en España se promovió ciudades como Gerona, Granada y Sevilla.

En Costa Rica hemos tenido alguna experiencia en producciones cinematográficas extranjeras, como por ejemplo el largometraje “After Earth” que se filmó en el área de La Fortuna, en la Zona Norte. La Película 1492 “Conquistas del Paraíso” de Ridley Scott y protagonizada por Gérard Depardieu, filmada en nuestro país y que conmemorara el 500 aniversario del descubrimiento de América. Hace tres décadas, la mega producción española “El Dorado” se filmó en Limón, aprovechando la zona de Tortuguero. Por su parte, es cada vez más común que en películas o series televisivas se hagan breves referencias a Costa Rica, sin que aprovechemos que se hagan tomas en el país, pues no tenemos incentivos para que se utilice nuestro territorio de forma visual.

También, grandes directores ya han seleccionado nuestro país como destino para realizar sus proyectos, algunos de ellos son: Ridley Scott, Mel Gibson, Robert Rodríguez, así como directores de arte publicitario (realización de comerciales).

Valga decir que la producción fílmica está dentro de la palestra de promoción de la Comisión Fílmica de Costa Rica, y que mediante la misma se realizan apoyos específicos para la atracción de producciones, scoutings (levantamiento de zonas para posibles producciones), eventos de promoción de destino para filmaciones o producciones, entre otros. Adicionalmente y a mayor escala, existen conglomerados empresariales privados que por muchos años han gestionado, desde su visión, a Costa Rica como un destino fílmico. Es un nicho de mercado importante y el reconocimiento que puede adquirir un destino a través de una selección estratégica de sus posibles actividades es incalculable.

Los datos o cifras con las que se cuenta son las que maneja la Comisión Fílmica y que son dadas de forma voluntaria por el tejido empresarial:

- Existe un universo de 368 empresas al 2020.
- Durante el 2019 se reporta un total de US\$4,5 millones en exportación de servicios de producción audiovisual.
- Se realizaron 182 trámites de filmación en el país.
- De todo el universo de datos, el 28% corresponde a la realización y producción audiovisual, el 51% a producción de propiedad intelectual (que se generan ideas de proyectos desde Costa Rica), y un 21% a los servicios que brindan las empresas para realizar las producciones acá.

Como se mencionó anteriormente, desde hace muchos años, países tales como España, Francia, Argentina, Chile, México, Colombia, entre otros, han creado leyes de cine, que operan los incentivos a la producción audiovisual. Además, los incentivos o beneficios que Costa Rica le ofrezca a los tomadores de decisión sobre las locaciones dentro de las producciones, ocupan un lugar importante en los criterios de selección del destino.

Se estima que el mercado potencial para Costa Rica, en caso de contar con una herramienta legal de promoción e incentivo, podría ser de US\$100 millones anuales en producciones (600 mil millones de colones), con una potencial generación de impuestos conexos al consumo de aproximadamente 12 mil millones de colones, y acciones de imagen (“publicity”) por al menos 5 mil millones de colones anuales.

Este proyecto busca generar nuevos y altos ingresos para Costa Rica, contribuyendo a la reactivación económica de diversos sectores productivos de nuestro país, especialmente en el sector turístico, el artístico y el comercial, sin dejar de lado el sentido de pertenencia, orgullo, por parte de todos los habitantes de Costa Rica, con una mayor exposición de nuestra imagen de país democrático, libre y de gigantesca belleza natural.

Para lograrlo, el objetivo del proyecto es otorgar una serie de beneficios e incentivos que le permitan al país ser competitivo en la atracción de la industria fílmica para la realización de grandes producciones en el país, generando encadenamientos con muchos sectores de la economía y como una forma de potenciar el turismo en nuestro país.

Por las razones expuestas, se presenta a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley para su discusión y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES FÍLMICAS EN COSTA RICA

ARTÍCULO 1- De la declaratoria de utilidad pública. Se declara de utilidad pública la atracción de inversiones de la industria fílmica internacional en territorio costarricense, su promoción y la generación de encadenamientos productivos, en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Del objeto de la presente ley. La presente ley tiene por objeto promover la inversión y el desarrollo de producciones y actividades fílmicas de carácter internacional en Costa Rica, como fuente de generación económica, encadenamientos productivos, creación de emprendimientos y contratación de talento humano costarricense, incluyendo un impacto significativo en los sectores turístico y comercial, para lo cual se otorgarán los incentivos contenidos en la presente ley.

ARTÍCULO 3- De las actividades fílmicas. Las actividades fílmicas consideradas para los beneficios de la presente ley son aquellas propias de la industria del entretenimiento, destinadas a un amplio mercado internacional en las siguientes modalidades:

- películas de corto, mediano y largo metraje
- documentales
- series, novelas, programas de telerrealidad, eventos especiales
- piezas de mercadeo audiovisual
- comerciales
- video clips
- programas y/o capítulos de los mismos
- servicios de post producción y
- dibujo y animación digital

Todas las anteriores actividades estarán contenidas en proyectos concretos que se tramitarán ante una oficina especializada y mediante una Ventanilla Única, que esta ley dispone. Cada proyecto deberá garantizar la generación de encadenamientos productivos a partir de la contratación de bienes y servicios en los sectores turístico, comercial y artístico, entre otros.

ARTÍCULO 4- De los Beneficiarios e Incentivos. Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas, no domiciliadas en Costa Rica, que realicen proyectos de Producción Fílmica o Audiovisual, de acuerdo con lo definido en la presente ley y su reglamento, a los cuales se les otorgará los siguientes incentivos:

- a) Exoneración total del impuesto sobre la renta y de cualquier otro tributo a las ganancias.
- b) Devolución de todo impuesto que recaiga sobre la importación permanente de bienes al territorio nacional para la realización de las actividades fílmicas.
- c) Exoneración de todo impuesto, gravamen, tasa o contribución a la importación temporal que recaiga sobre equipos, útiles, repuestos, vestuario, maquillaje, escenografía y material técnico que se requieran para la realización del proyecto. Así mismo a las personas encargadas de ingresar materiales, equipo o vestuario del proyecto se les facilitará el ingreso del equipaje correspondiente, sin pago de tributos ni otras cargas.
- d) Adicionalmente, cuando se trate de proyectos que realicen en el país compras de bienes y servicios nacionales que superen un monto de US\$500,000.00 (quinientos mil Dólares), se les otorgará la devolución del 100% de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado que hubiesen pagado sobre las mismas.

ARTÍCULO 5- Del Impuesto sobre renta. Estarán exonerados del impuesto sobre la renta o de cualquier otro tributo a las utilidades, las personas físicas no domiciliadas en Costa Rica, cuyos servicios se contraten para el proyecto, tales como: actores, directores, productores, personal técnico y todos aquellos necesarios para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 6- Ventanilla Única. El Poder Ejecutivo conformará una oficina especializada y una ventanilla única digital, para la tramitación de los proyectos y la consecución de los beneficios y exoneraciones correspondientes según lo definido en la presente ley y su reglamento. Así mismo, brindará asistencia directa en todo tipo de trámites y permisos ante las entidades del Estado y sus instituciones.

ARTÍCULO 7- De los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales podrán autorizar la exención de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la presente ley. Así mismo podrán brindar todas las facilidades en el otorgamiento de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de estas actividades.

ARTÍCULO 8- De las Facilidades Migratorias: La Dirección General de Migración y Extranjería, otorgará visas y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional para el desarrollo o ejecución de los proyectos, sujetos a esta ley.

ARTÍCULO 9- Filmación en locaciones pertenecientes al Estado. El Estado y sus instituciones facilitarán los permisos para el acceso y filmación de los proyectos en áreas o locaciones que les pertenezcan, o que se encuentren bajo su administración. En el caso de las áreas naturales, la entidad correspondiente brindará los permisos, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la protección del medio ambiente.

Artículo 10- Autorizaciones. Se autoriza al Instituto Costarricense de Turismo, a PROCOMER, al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Economía, Industria y Comercio a aportar recursos o realizar inversiones para la operación y desarrollo de la oficina especializada y la ventanilla única digital, así como para la promoción internacional de Costa Rica como destino para la inversión de la industria fílmica o audiovisual.

TRANSITORIO I: Reglamentación El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de tres meses a partir de su publicación.

TRANSITORIO II: El Poder Ejecutivo abrirá la oficina especializada y la ventanilla única digital, en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la publicación de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez	Laura Guido Pérez
Luis Fernando Chacón Monge	Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
Aida María Montiel Héctor	Franggi Nicolás Solano
Luis Antonio Aiza Campos	Gustavo Alonso Viales Villegas
Jorge Luis Fonseca Fonseca	Enrique Sánchez Carballo
Carolina Hidalgo Herrera	Luis Ramón Carranza Cascante
Mario Castillo Méndez	Welmer Ramos González
Nielsen Pérez Pérez	Catalina Montero Gómez
Dragos Dolanescu Valenciano	Víctor Manuel Morales Mora
Eduardo Newton Cruickshank Smith	Pablo Heriberto Abarca Mora

Diputados y diputadas

23 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Turismo.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.